AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 de 2020

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, ubicado en la calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II *https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de Seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho.

4. La modalidad de selección del contratista.

Concurso de Méritos Abierto.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

28 de abril de 2020 a las 9:00 a.m., a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II *https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar la contratación no genera erogaciones para el Ministerio de Justicia y del Derecho, debido a que la remuneración del intermediario se seguros se realizará por la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del corredor de seguros contratado. En consecuencia, el valor del contrato es de cero pesos ($0).

Se estima que el programa de seguros a contratar por el Ministerio, con la asesoría del intermediario que sea seleccionado, tiene un valor acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigente de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($965.951.860**), incluido IVA y demás impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato.

Nota: La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebre intermediarios y entidades aseguradoras.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar, se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

El numeral 3 del Artículo 40. SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS del Decreto 663 de 1993 "*Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración*", señala:

> 3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

De igual forma el artículo 1351 del Código de Comercio, indica:

> Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo

El Artículo 62 de la Ley 1328 de 2009, señaló:

> ARTÍCULO 62. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: "4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto." (Entra a regir a partir del 15 de julio de 2013).

El 39 del Decreto 663 de 1993, señala:

> ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.
> Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo Quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

Por lo anterior, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que el valor del mismo es de CERO PESOS ($), por lo tanto, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes, dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, en los términos señalados en el mismo para la recepción de solicitudes.

Para el efecto, los interesados en limitar la convocatoria, deberán aportar a la solicitud, copia del Certificado de Existencia y Representación legal y certificación del Revisor Fiscal o contador en la que haga constar que se trata de una Mipyme en los términos de la Ley 816 de 2003. Igualmente deberá adjuntar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, de quien firma la certificación.

El no cumplimiento de estos requisitos, se entenderá no presentada la manifestación

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

EL MINISTERIO evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores los siguientes:

No.	CRITERIO	CALIFICACIÓN
1	Experiencia especifica adicional del proponente	40
2	Experiencia profesional específica adicional del equipo de trabajo	25
3	Experiencia mínima acreditada en el valor en el manejo de siniestros	24
4	Incentivo en favor de personas con discapacidad	1
2	Protección a la industria nacional	10
	Total	**100 Puntos**

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

No aplica

12. El Cronograma.

El cronograma del proceso será el establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II *https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*

13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos estudios técnicos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II *https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii* a partir de hoy 31 de marzo de 2020.

El proyecto de pliego de condiciones estará publicado por el término de cinco (5) días hábiles

Las observaciones a los mismos podrán ser presentadas por los posibles oferentes durante el término antes señalado, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II *https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*

El presente aviso se emite y publica el día 31 de marzo de 2020.